



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 663

Mariano Melgar, 27 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital Mariano Melgar en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017, y;

VISTO:

El Informe N° 062-2017-GCT-DE-MDMM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 203-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3270-2017-GM-MDMM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley";

Que, con Informe N° 062-2017-GCTyDE-MDMM, de fecha 14 de julio de 2017, el Abog. Benito Borja Rodríguez, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, señala que mediante Informe N° 063-2017-MVG-SG, se remite copia de la Ordenanza Municipal N° 416 de fecha 11 de octubre de 2011, la misma que dispone "el retiro inmediato de todo elemento de publicidad, anuncio o propaganda... que no tenga autorización Municipal". Asimismo con Informe N° 012-2017-PCM-MDMM, de la Secretaría de Gerencia de Administración Tributaria se comunica que se desconoce información respecto del padrón y expedientes administrativos para el otorgamiento de autorizaciones, que en sesión de concejo de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprobó el TUPA de la Municipalidad, el mismo que aún se encuentra en la Municipalidad Provincial para su ratificación, que se ha verificado que muchos de los espacios publicitarios del Distrito no tienen autorización y se encuentran en lugares inapropiados, y no pagan los derechos establecidos, en consecuencia propone suspender por 60 días calendarios las autorizaciones de uso de espacios públicos a fin de realizar diversas acciones para implementar un mayor control de los espacios publicitarios, recaudar mayores ingresos y ordenar la ubicación de los elementos de publicidad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades mediante Ordenanza pueden establecer sanciones de multa, retiro de elementos antirreglamentarios, entre otras;



Que, en el numeral 3.6.3 del Artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidades son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, entre otras, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda política;

Que, dentro de este marco legal, valorando el Informe N° 062-2017-GTYDE-MDMM, emitido por el Abog. Benito Borja Rodríguez, Gerente de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico a través del cual se propone suspender por 60 días calendarios las autorizaciones de uso de espacios públicos a fin de realizar diversas acciones para implementar un mayor control de los espacios publicitarios, recaudar mayores ingresos y ordenar la ubicación de los elementos de publicidad, corresponde al Concejo Municipal normar la regulación respecto a las acciones pertinentes referentes a los elementos publicitarios en el distrito acorde con el propósito institucional de lograr un equilibrio y desarrollo integral sostenible;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la UNANIMIDAD de los miembros del pleno del concejo municipal, se aprueba la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suspensión por el periodo de 60 días calendarios el trámite del procedimiento administrativo contemplado en el TUPA de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar de autorizaciones de uso de espacios públicos para fines de colocación de elementos de publicidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar la publicación de la presente ordenanza en el diario "La República" y a la Oficina de Informática (o al órgano de línea que haga sus veces) la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económicos el cumplimiento de la presente.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDE
Pedro Edwin Martínez Talavera



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Benito Borja Rodríguez
Secretario General
Segundo suplente

